

Rechaza un pedido de nulidad respecto de una denuncia presentada por una persona que encontró en una casa de comidas un teléfono celular que contenía videos en los cuales se observarían situaciones de abuso sexual de menores. Considera que no se advierte conculcación alguna al derecho a la intimidad o privacidad, pues si bien el avance de la tecnología obliga a extender el resguardo a todos aquellos objetos que se encuentren dentro de la esfera de custodia de cada individuo y que contengan datos de su vida privada, resulta difícil sostener la existencia de una invasión al ámbito privado cuando el objeto fue dejado en un lugar de acceso público y la persona que llevó a cabo la denuncia accedió a los videos de buena fe con la intención de localizar al propietario.

[Ver Fallo Completo](#)